

ORDEN de 26 de abril de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2001, realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.

Determinada por Decreto 163/2002, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Sevilla, una subvención por importe de 417.438,59 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001, que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Sevilla podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 208.719,29 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Sevilla deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 26 de abril de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia SEVILLA					
AGUADULCE	173.311,22	69.324,49	51.993,36	17.331,12	0,00
ALGAMITAS	93.186,29	37.274,51	27.955,88	9.318,63	4.657,84

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
ARAHAL	31.108,57	12.443,43	9.332,57	3.110,86	485,40
CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)	517.574,07	207.029,63	155.272,22	51.757,41	0,00
CUERVO DE SEVILLA, EL	76.409,40	30.563,76	22.922,82	7.640,94	0,00
GERENA	90.533,42	36.213,37	27.160,02	9.053,34	0,00
GUILLENA	228.961,46	91.584,59	68.688,44	22.896,15	0,00
HUÉVAR	54.951,34	21.980,53	16.485,40	5.495,13	0,00
MAIRENA DEL ALJARAFE	7.916,15	3.166,46	2.374,84	791,61	7.127,26
MANCOMUNIDAD DE ECIJA	122.050,21	1.352,28	1.014,21	338,07	0,00
MANCOMUNIDAD DE ESTEPA	90.151,82	36.060,73	27.045,54	9.015,18	0,00
REAL DE LA JARA (EL)	18.047,76	5.635,80	4.226,85	1.408,95	0,00
RONQUILLO (EL)	9.888,05	3.955,22	2.966,41	988,80	0,00
Total Provincia SEVILLA	1.514.089,74	556.584,78	417.438,59	139.146,19	12.270,51

RESOLUCION de 30 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio denominado Escuela Internacional de Artes Circenses de Granada.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio denominado «Escuela Internacional de Artes Circenses de Granada», siendo objeto de aprobación por el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada, la Caja General de Ahorros de Granada y la Caja Rural de Granada.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio «Escuela Internacional de Artes Circenses de Granada», que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ARTES CIRCENSES DE GRANADA

I N D I C E

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Primero: Naturaleza y Objeto.

Capítulo Segundo: Ambito Territorial, Domicilio y Duración.

TITULO II: REGIMEN ORGANICO

Capítulo Primero: Organización.

Sección primera: Organos.

Sección segunda: Consejo Rector.

Sección tercera: Comisión Ejecutiva y otras Comisiones.

Sección cuarta: Presidencia del Consejo Rector.

Sección quinta: Vicepresidencia del Consejo Rector.

Sección sexta: Director Gerente.

Sección séptima: Los Asesores Técnicos y Pedagógicos.

Sección octava: Funciones Públicas.

Capítulo Segundo: Funcionamiento de los Organos Colegiados.

Sección primera: Régimen de Sesiones de los Organos Colegiados.

Sección segunda: Consejo Rector.

TITULO III: REGIMEN FUNCIONAL

Capítulo Primero: Contratación.

Capítulo Segundo: Gestión de Personal.

Capítulo Tercero: Régimen Jurídico.